

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:18:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La Norma Técnica de Diseño y Opciones tecnológicas Para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural, aprobada por R.M 192-2018/VIVIENDA señala en el extremo de opciones tecnológicas para las disposiciones de excretas, específicamente sobre el tanque séptico mejorado (biodigestores), como parte de la ventaja de este sistema, la digestión anaerobias, es decir, se refiere al proceso biológico que tiene lugar en ausencia de oxígeno, en el que parte de la materia orgánica de los residuos orgánicos se transforma, mediante la acción de los microorganismos, en una mezcla de gases (biogás) el uso de nutrientes. Este proceso es NATURAL

Por otro lado, la NTP IS 020 en el numeral 3.18 señala sobre el tratamiento secundario: Tratamiento Secundario.- tratamiento donde la descomposición de los sólidos restantes es hecha por organismos aeróbicos, este tratamiento se realiza mediante campos de percolación o pozos. No incluye ni enzimas ni biomasa, ni bacterias artificiales, ni aceleradores químicos de proceso.

Asimismo, aclaramos que la R.M. 192-2018 Vivienda si bien establece priorizar sistemas que incluyan enzimas, esta se refiere a nutrientes NATURALES, no establece priorizar bienes que contengan químico alguno.

Ninguna marca nacional incluye enzimas o nutrientes NATURALES en los biodigestores que fabrican.

Se ha intentado en varias ocasiones, hacer pasar los frascos que contienen formador de biomasa o de bacterias o acelerador de proceso ofrecidos por algunas marcas, como ENZIMAS. Estos químicos que se intenta introducir en el requerimiento no tienen registro sanitario, ni ingredientes, ni fecha de vencimiento ni procedencia

OBSERVACIÓN: Por esa razón, considerando que la R.M 192-2018/VIVIENDA no establece la obligación para incluir químicos y/o generadores de bacterias, sino indica que expresamente, Se priorizará sistemas que incluyan enzimas, la entidad debe:

- Requerir que los biodigestores tengan un proceso de tratamiento de aguas residuales Anaeróbico, que no incluya la intervención del hombre ni de elementos químicos adicionales, como aditivos químicos para generar bacterias o biomasa. Es decir, el proveedor debe acreditar que el proceso es 100% natural, para lo cual debe agregar la ficha técnica.

- En caso de insistir con la aceptación de químicos en lugar de enzimas, mínimamente debe requerirse Ficha técnica de estos componentes, contenido, fecha de vencimiento, procedencia y, sobre todo, Registro Sanitario, para evitar quejas o denuncias por posible direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La R.M 192-2018/VIVIENDA, menciona que, debe cumplir entre otros el siguiente requisito, el cual textualmente indica:  
¿Se priorizará aquellos sistemas que incluyan enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad¿.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:18:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para saneamiento básico integral.

Teniendo en cuenta el objeto, la entidad debe requerir documentos que garanticen la adecuada fabricación de los bienes, de acuerdo a la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA, esta debe ser como mínimo de 10 años: numeral 2.4., referida a la GARANTÍA DEL PRODUCTO, expresamente señala que El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo.

Si bien la entidad ha requerido garantía del fabricante y vida útil del producto, el directo responsable es el proveedor, sin especificar cómo acreditar la vida útil, por lo que debe considerar lo siguiente:

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta esta norma, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Adjuntar Carta de GARANTÍA comercial, acompañada de la garantía de fabricación por 10 años, dirigida al proceso de selección. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Informe técnico de calidad de Vida Útil, del fabricante, que acredite la vida útil del bien mínima de 35 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria indica claramente lo siguiente: "NOTA: El postor ganador, para el perfeccionamiento del contrato deberá de adjuntar copia de los certificados o documentos de calidad y garantía del bien requerido, emitido por el fabricante en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA). El original deberá presentarlo para la entrega del bien".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:18:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 23 de las bases la entidad menciona dentro de las características técnicas norma IS 020, tanques sépticos el cual debe quedar demostrado vía reconocimiento del ente rector, sin embargo, además de ser verificada por la entidad, el proveedor debe acreditar tal condición.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta lo expuesto, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Para el cumplimiento de la norma IS 020, adjuntar documento del proveedor que demuestran el cumplimiento de la norma técnica. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria indica claramente lo siguiente: "NOTA: El postor ganador, para el perfeccionamiento del contrato deberá de adjuntar copia de los certificados o documentos de calidad y garantía del bien requerido, emitido por el fabricante en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA). El original deberá presentarlo para la entrega del bien".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:18:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La convocatoria tiene por finalidad la adquisición ADQUISICION DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO. La entidad señala que la entrega será en el almacén central de la Municipalidad de Chumbivilcas, sin precisar si existe acceso para vehículos de grandes dimensiones, con carreta, si la vía es asfaltada o trocha. Por tanto, la consulta es la siguiente:

- I. Precisar ubicación exacta de entrega.
- II. Tipo de acceso del lugar (vía asfaltada o trocha)
- III. A qué distancia en kilómetros está ubicado el lugar de entrega de la provincia de Cusco.
- IV. Si el lugar de entrega tiene acceso para camión de grandes dimensiones con carreta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso a, b, c, d, e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara que, el lugar de entrega según menciona las especificaciones técnicas, es el ALMACÉN DE OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la observación, por lo cual se precisa lo siguiente:

- I. El acceso hacia el almacén de obra desde el distrito de santo tomas es de vía afirmada y en buenas condiciones, el tiempo promedio de llegada es de 30 minutos
- II. La vía principal de la ciudad del cuso hacia el distrito de santo tomas, tiene la siguiente ruta: Yaurisque ¿ Paccaritambo ¿ Ccoyabamba - Colquemarca y finalmente al distrito de Santo Tomas provincia de Chumbivilcas, la distancia es de 236 kilómetros aproximadamente, y el tiempo de viaje aproximado es de 6.50 horas.
- III. El lugar de entrega donde se ubica el almacén de obra si cuenta con acceso para unidades vehiculares de grandes dimensiones con carretas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20604511497	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	DICOSVE E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:19

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION 1**

En el numeral 1.9 PLAZO DE ENTREGA a folio 17, el comité señaló que el plazo se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, es preciso señalar que solicitamos que no aclare y confirme que el plazo de entrega rige a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra, máxime si estamos frente a una adquisición menor o igual a S/. 2000,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles).

**OBSERVACION 2**

En el folio 18 se señala que se debe presentar catálogos, folletos o similares para acreditar las especificaciones técnicas, lo cual a nuestro parecer es correcto; sin embargo, es preciso que el comité especial señale que dichos documentos deben emitidos por el fabricante.

**OBSERVACION 3**

En las especificaciones a folio 23 el ara usuaria prácticamente ha copiado lo señalado en la norma técnica aprobada mediante la RM 192-2018-VIVIENDA, sin embargo, genera ambigüedad porque hay requisitos que son implícitos por lo que en nuestra experiencia como especialistas en saneamiento se deberá requerir que los postores presenten copias simples en sus ofertas los siguientes documentos, los mismos que son objetivas y regulados por la RM 192-2018-VIVIENDA.

¿ Acreditación de la norma técnica IS 020 debidamente suscrito por el fabricante.

¿ Acreditación de la norma técnica OS 090 debidamente suscrito por el fabricante.

¿ Certificado de eficiencia de remoción de coliformes fecales mínimos 90%, documento emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.

¿ El sistema deberá incluir enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un optimo inicio de tratamiento de la unidad.

¿ Certificado de vida útil mínimo 30 años emitido por el fabricante.

¿ Certificado de garantía mínimo 10 años emitido por el fabricante

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.9      Literal: 1.9      Página: 17 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo nº 2 ( a, b, c,d, i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación N°01, Cinco (05) días calendarios, una vez realizado el perfeccionamiento del contrato. Sobre las observaciones 2 y 3 En las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria indica claramente lo siguiente: "NOTA: El postor ganador, para el perfeccionamiento del contrato deberá de adjuntar copia de los certificados o documentos de calidad y garantía del bien requerido, emitido por el fabricante en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA). El original deberá presentarlo para la entrega del bien".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20527842809	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FERRETERA DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:31

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 1

En el CAPITULO III Numeral 3.1 Especificaciones Técnicas literal 1 se establece el siguiente requerimiento:

- Diseñado bajo la norma IS.020 tanque Septico, el cual debe quedar demostrado via reconocimiento del ente rector.
- Alcanzar un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL.  
También se contemplan en la tabla N°02.06.
- Aislamiento térmico, debe presentarse un análisis que demuestre la temperatura que alcanza el interior del ambiente versus la temperatura externa durante verano e invierno, o en su defecto quede demostrado que el análisis se ha realizado en una zona de alta radiación solar y otra de clima frio.

Frecuencia, debe presentarse como mínimo 3 análisis de laboratorio con frecuencia mensual, de los siguientes parámetros: DBO, DQO, Aceites y grasas, coliformes fecales y solidos suspendidos totales.

Cuál es el ente rector que reconoce el diseño de la norma IS.020, no se especifica. Debemos aclarar que la normativa existente es una sola, siendo esta de conocimiento público. Si en todo caso habría un ente encargado y oficial que reconozca dicha norma debe ser un documento actualizado y no de años anteriores o caduco.

Por otro lado, no existe en el país un laboratorio acreditado por INACAL para BIODIGESTORES que alcance un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90%. Si existiera deben detallar este laboratorio o laboratorios que lo realicen y que sean acreditados por INACAL.

Los parámetros: DBO, DQO, Aceites y Grasas, Coliformes Fecales y Solidos Suspendidos Totales los realiza el laboratorio del fabricante o que laboratorio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 47 Artículo 8

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El requerimiento del bien solicitado se basa estrictamente en lo indicado en la Norma Técnica de Diseño y Opciones tecnológicas Para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural, aprobada por R.M 192-2018/VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20541386794	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	19:08:07

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas del CAPITULO III numeral 3.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la pagina 23 se observaba en el segundo párrafo dice (de material prefabricado, resistente, impermeable y liviano) esto se refiere al material de fabricación de la caseta del UBS , Se recomienda a la entidad retirar de las especificaciones técnicas ya que lo que están solicitando en el presente requerimiento son EL BIODIGESTOR DE 600 litros.

Acápite de las bases : Sección: General      Numeral: 3      Literal: III      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se refiere a la caseta de tanque séptico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20541386794	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	19:08:07

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo solicitado en la pagina 24 de la tabla N° 02.06 (SOBRE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - CASETA) de igual manera retirar las especificaciones técnicas por que no corresponde al requerimiento solicitado BIODIGESTOR DE 600 LITROS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: III Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se refiere a la caseta de tanque séptico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20541386794	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	19:08:07

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la pagina 24 de la tabla N° 02.06 DE LA PRUEBA DE LABORATORIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES O EXCRETAS, del segundo párrafo dice: frecuencia debe presentarse como mínimo 3 análisis de laboratorio con frecuencia mensual, de los siguientes parámetros: DBO, DQO,etc .  
cabe mencionar es los análisis de laboratorio se realizan cada 2 a tres años. por que todas las fabricas ya tienen un diseño específico de los parámetros indicados de acuerdo a las normativas por lo tanto, se solicita a la entidad que los análisis de los parámetros no debe ser de frecuencia mensual si no de dos a tres años o a mas.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: III      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es lo que indica la "Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ambito rural"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20611836466	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	JABALS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:33:09

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Entre los documentos de admisibilidad de la oferta está la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas y que adicionalmente se presente los catálogos y/o folletos y/o similares para acreditar las especificaciones técnicas, lo cual a nuestro parecer es totalmente correcto; sin embargo, es preciso que el comité especial en coordinación con el área usuaria señale de forma objetiva que los catálogos y/o folletos y/o similares deberán ser emitidos por el fabricante.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 3.1    **Página:** vari

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria indica claramente lo siguiente: "NOTA: El postor ganador, para el perfeccionamiento del contrato deberá de adjuntar copia de los certificados o documentos de calidad y garantía del bien requerido, emitido por el fabricante en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA). El original deberá presentarlo para la entrega del bien".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20611836466	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	JABALS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:33:09

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria en sus especificaciones técnicas ha determinado que el plazo de entrega se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato; no obstante, debemos traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas donde se establece que la entidad puede perfeccionar el contrato a través de dos (02) opciones la primera a la suscripción del contrato y la segunda opción a la notificación de la orden de compra, máxime si estamos frente a una adquisición igual o menor a S/. 200,000.00. En consecuencia, solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que precise de forma objetiva que el plazo rige a partir del día siguiente de la notificación y recepción de la orden de compra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cinco (05) días calendarios, una vez realizado el perfeccionamiento del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO HANCCOYO Y SECTOR ORCCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20611836466	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	JABALS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:33:09

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Cabe señalar que los biodigestores como tanques sépticos mejorados tienen como marco normativo tres (03) normas técnicas que es de estricto cumplimiento, norma técnica IS 020, norma técnica OS 090 y la RM 192-2018-VIVIENDA; normas técnicas que fue emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector., máxime si el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos (¿) En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

Ahora bien, del análisis de las especificaciones técnicas, el área usuaria copio y pego prácticamente lo establecido en la RM 192-2018-VIVIENDA, sin embargo, genera ambigüedad porque hay requisitos que son inherentes a los biodigestores por lo que es imprescindible que el área usuaria precise de forma objetiva para que nosotros los postores no tengamos que interpretar que documentos debemos adjuntar en nuestra forma y estemos ante una descalificación o no admisibilidad de nuestras ofertas por un error de interpretación.

En consecuencia, sugerimos al área usuaria que se precise en las especificaciones técnicas lo siguiente, bajo estricto cumplimiento de las normas técnicas:

- ¿ Certificado de análisis de eficiencia de remoción de coliformes fecales mínimos 90%, documento emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, en concordancia con la RM 192-2018-VIVIENDA.
- ¿ Acreditación de la norma técnica IS 020 y OS 090 debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y/o apoderado legal del fabricante.
- ¿ Certificado de vida útil mínimo 30 años emitido por el fabricante, en concordancia con la RM 192-2018-VIVIENDA.
- ¿ Certificado de garantía mínimo 10 años emitido por el fabricante, en concordancia con la RM 192-2018-VIVIENDA.
- ¿ El sistema deberá incluir enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad, en concordancia con la RM 192-2018-VIVIENDA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29 REGLAMENTO DE LA LCE, RM 192-2018-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria indica claramente lo siguiente: "NOTA: El postor ganador, para el perfeccionamiento del contrato deberá de adjuntar copia de los certificados o documentos de calidad y garantía del bien requerido, emitido por el fabricante en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA). El original deberá presentarlo para la entrega del bien".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null